

## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4, de la Ley de Aviación Civil, y el artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía **CARGOLUX AIRLINES INTERNATIONAL S.A.**, y autorizará la **suspensión total y temporal** de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 014/2020 de 10 de julio de 2020, a partir del **06 de marzo de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023**, considerando que el plazo de duración del Permiso de Operación termina en esa fecha.

Las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

- ✓ **LUXEMBURGO – QUITO – LUXEMBURGO**, con siete (7) frecuencias semanales, via puntos intermedios por las siguientes ciudades: **Ámsterdam, Maastricht, Santiago de Chile, Panamá, México D.F., New York, Sao Paulo (Campiñas – Viracopos) y Curitiba.**

Con derechos de quinta libertad en los puntos intermedios: **Sao Paulo (Campiñas – Aeropuerto Viracopos), Curitiba, Santiago de Chile, Buenos Aires (EZE), Montevideo, Rio de Janeiro, Maastricht, Ámsterdam, y,**

Sin derechos de tráfico desde o hacia Ecuador en los puntos intermedios: **Panamá, México D.F., New York (JFK), Bogotá, Manaus, Barbados, Fort de France, Bridgetown, y Aguadilla (BQN).**

A fin de garantizar el derecho al conocimiento de los usuarios del transporte aéreo, **la publicación del presente Extracto se realizará en la página web de la Dirección General de Aviación Civil**, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y en el Art. 1 de la Resolución No. 016/2022 de 30 de diciembre de 2022, emitidas por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante las cuales se resolvió, suspender por un período adicional de seis (6) meses contados desde el 01 de enero de 2023, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, obligación establecida en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, como una de las medidas de asistencia aprobadas por el CNAC para coadyuvar a que el reinicio de las operaciones aéreas cuente con la flexibilidad necesaria que permita la recuperación y la sostenibilidad de los servicios de transporte aéreo.

La compañía **CARGOLUX AIRLINES INTERNATIONAL S.A.**, tiene presentada la Declaración Juramentada, otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito a cargo del Dr. Jorge Machado Cevallos el 01 de diciembre de 2022, mediante la cual se compromete *“(...) a cumplir con todas las obligaciones de los contratos de transporte que llegasen a verse afectadas a razón de la suspensión total y temporal del Permiso de Operaciones para transporte regular de carga que posee la aerolínea.”*.

Dado en Quito D.M., a 08 de febrero de 2023.

BGral. (sp) William Birkett Mórtoles  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.**

WNV / FMP / RHC  
08/FEB/2023